

ASPECTO AMBIENTAL	NORMA	DESCRIPCIÓN	EXIGENCIA/COMO SE CUMPLE	EMISOR
	Decreto 1541 de 1978 artículo 30	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces	Ministerio de agricultura
	Decreto 1541 de 1978 artículo 36		Requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento	
	Decreto 1541 de 1978 artículo 239		Se prohíbe: <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar aguas sin concesión o permiso 2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso; 3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios; 4. Desperdiciar las aguas asignadas; 5. Variar las condiciones de la concesión o permiso 6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen 7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces; 8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos 9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso 	
	Ley 9 de 1979 artículo 54	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Los elementos y compuestos que se adicionen al agua destinada al consumo humano y la manera de utilizarlos, deberán cumplir con las normas y demás reglamentaciones del Ministerio de Salud.	El Congreso de Colombia,

ASPECTO AMBIENTAL	NORMA	DESCRIPCIÓN	EXIGENCIA/COMO SE CUMPLE	EMISOR
Aprovechamiento de agua para uso industrial y domestico	Decreto 1594 de 1984 artículos 51-59	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.	Solicitar y obtener concesión de agua para consumo humano y domestico	Ministerio de Agricultura
	Ley 99 de 1.993 artículo 43 y sus decretos reglamentarios: Decreto 0155 de 2003. Resolución 0240 de 2004 Resolución 0866 de 2004 Resolución 0865 de 2004	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.	Pagar tasas por utilización de aguas. La utilización de aguas dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.	Congreso de la Republica
	Decreto 4742 de 2005	por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 155 de 2004 mediante el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas.	Calculo del monto a pagar por uso del agua	Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial
	Decreto 1575 de 2007	Se establece el sistema para la prevención y el control de la calidad del agua para consumo humano.	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la calidad del agua para consumo humano.	Ministerio de Protección Social.
	Decreto 2875 de 1981	Ordenación y protección de cuencas hidrográficas.		Ministerio de Agricultura

ASPECTO AMBIENTAL	NORMA	DESCRIPCIÓN	EXIGENCIA/COMO SE CUMPLE	EMISOR
	Decreto 3930 de 2010	Usos del recurso hídrico;- Ordenamiento del recurso hídrico; y Control de los vertimientos al recurso hídrico, al suelo asociado a un acuífero y a los alcantarillados	Usar mallas protectoras en construcción de edificios Reglamento de protección y control de la calidad del aire	MAVDT
	Decreto 4715 de 2010	Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"		MAVDT
	Decreto 0303 de 2012	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto -Ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones		MAVDT
	Decreto 1541 de 1978 Artículo 48 Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 121	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma	Ministerio de agricultura

ASPECTO AMBIENTAL	NORMA	DESCRIPCIÓN	EXIGENCIA/COMO SE CUMPLE	EMISOR
Protección de aguas para consumo	Decreto 3102 de 1.997 artículo 2	por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.	Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas.	Ministerio de Medio ambiente
	Resolución 1362 de 2008		Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005.	Ministerio de agricultura
	Resolución 1402 de 2007		Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.	
	Ley 373 de 1997	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Vertimientos	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Vertimientos	Congreso de la Republica
	Decreto 475 de 1998	Por medio del cual se adopta el procedimiento para la Implementación del Decreto 155 de Enero 22 de 2004, y la metodología de cálculo para los montos a pagar por los usuarios sujetos al cobro de las Tasas por Utilización de las Aguas	Cumplir con los criterios organolépticos y físicos de la calidad del agua potable	Ministerio de Salud

ASPECTO AMBIENTAL	NORMA	DESCRIPCIÓN	EXIGENCIA/COMO SE CUMPLE	EMISOR
Captac	Acuerdo 158 de 2004 articulo 4	Por medio del cual se adopta el procedimiento para la Implementación del Decreto 155 de Enero 22 de 2004, y la metodología de cálculo para los montos a pagar por los usuarios sujetos al cobro de las Tasas por Utilización de las Aguas	ARTÍCULO CUARTO: Se asume como usuario pasivo del cobro de la tasa por uso a aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que utilicen el recurso en virtud de una concesión de aguas. PARÁGRAFO: Se facturará anualmente por meses a aquellos usuarios pasivos cuya concesión sea inferior a 1 L/seg; y trimestralmente por meses, a quienes superen este caudal.	Cornare
	Resolución 02309 de 1987	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III del de la parte 4a. Del libro 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II, XI de la ley 9 de 1979 con respecto a residuos especiales.	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III del de la parte 4a. Del libro 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II, XI de la ley 9 de 1979 con respecto a residuos especiales.	Ministerio de Salud
	Resolución 112-1183 de 2005	Por el cual se adoptan los Términos de Referencia para la formulación de los Planes Quinquenales y Módulos de Consumos de Agua para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997, para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el territorio del Oriente Antioqueño.	Presentar plan quinquenal según los términos de referencia presentados por esta resolución	CORNARE

ASPECTO AMBIENTAL	NORMA	DESCRIPCIÓN	EXIGENCIA/COMO SE CUMPLE	EMISOR
Ocupación de cauces	Decreto 1541 de 1978 artículo 104	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización	Ministerio de agricultura
Uso de Aguas Iluvias	Decreto - Ley 2811 de 1974 artículo 148	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	El dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse de las aguas lluvias que caigan o se recojan en este mientras por el discurran. Podrán, en consecuencia, construir dentro de su propiedad las obras adecuadas para almacenarlas y conservarlas, siempre que con ellas no cause perjuicios a terceros.	Congreso de la Republica
	Decreto 1541 de 1978 artículo 144	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	Requiere concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble.	Ministerio de agricultura
Exploración de terrenos en busca de aguas subterráneas	Decreto 1541 de 1978 artículo 146 Acuerdo 106 de 2001	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	Obtener permiso para la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de agua subterránea con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos	Ministerio de agricultura Cornare
Uso de aguas subterráneas	Decreto - Ley 2811 de 1974 artículos 149-154	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	Protección, aprovechamiento Solicitar concesión	Congreso de la Republica

ASPECTO AMBIENTAL	NORMA	DESCRIPCIÓN	EXIGENCIA/COMO SE CUMPLE	EMISOR
Aprovechamiento subterráneo	Ley 1196 de 2008	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	Por medio del cual se aprueba el "Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes"	Ministerio de agricultura
	Resolución 8321 de 1983	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	
	Decreto 2053 de 1999	Por el cual se promulga el convenio número 174 sobre la prevención de accidentes Industriales mayores, adoptado en la 80a Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra	Por el cual se promulga el convenio número 174 sobre la prevención de accidentes Industriales mayores, adoptado en la 80a Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra	Ministerio de Relaciones exteriores
	Ley 55 de 1993, convenio No 170	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Congreso de la Republica